## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

REAL DECRETO 418/1992, de 24 de abril, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Catherine Sara Davies. 9624

Visto el expediente incoado a instancia de doña Catherine Sara Davies, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992,

## DISPONGO:

Art. 1,° Se concede la nacionalidad española a doña Catherine Sara Davies, hija de don Llewelyn y de doña Elizabeth, la cual tendrá en lo sucesivo la vecindad civil de derecho común.

Art. 2.° La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 419/1992, de 24 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Carlos Ollero Gómez. 9625

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Ollero Gómez, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Penafort.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 420/1992, de 24 de abril, por el que se indulta a don Aurelio Pérez Morono. 9626

Visto el expediente de indulto de don Aurelio Pérez Morono, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el parrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de La Coruña que, en sentencia de 21 de julio de 1986, le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992, Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por la de

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 421/1992, de 24 de abril, por el que se 9627 indulta a doña Alicia Barrio Galiano.

Visto el expediente de indulto de doña Alicia Barrio Galiano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 1 de marzo de 1986, a cinco penas de un año y cinco meses de prisión menor, con-las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24

Vengo en conmutar a doña Alicia Barrio Galiano el resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por una multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento

de las condenas.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 422/1992, de 24 de abril, por el que se 9628 indulta a don Jesús Javier Blanco García.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Javier Blanco García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Saia Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 4 de marzo de 1991, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, de 25 de septiembre de 1987, a las penas de dos meses de arresto mayor y multa de 20.000 pesetas y otra de siete años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a don Jesús Javier Blanco García del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 500.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento

de la condena,

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 423/1992, de 24 de abril, por el que se 9629 indulta a don Severiano Carballo Campos, don Juan María Casado Margolles y don Bernardo Fernández Francisco.

Visto el expediente de indulto de don Severiano Carballo Campos, don Juan María Casado Margolles y don Bernardo Fernández Francisco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 5 de condenados por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 5 de marzo de 1988, a la pena de trece meses de prisión menor, con la accesoria de suspensión durante igual período de todo cargo público, derecho de sufragio y ejercicio de sus respectivas profesiones de Ingeniero de Minas, Vigilante Minero y Capataz-Jefe de Tajo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992, Vengo en conmutar a don Severiano Carballo Campos, don Juan María Casado Margolles y don Bernardo Fernández Francisco, el resto de las penas impuestas pendientes de cumplimiento, por 100.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real

Decreto, y no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 424/1992, de 24 de abril, por el que se indulta a don Pedro Vicente Cerdán Gónez. 9630

Visto el expediente de indulto de don Pedro Vicente Cerdán Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 26 de septiembre de 1985, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992.

de 1992, Vengo en indultar a don Pedro Vicente Cerdán Gómez del resto de Vengo en indultar a don Pedro Vicente Cerdán Gómez del resto de vengo en indultar a don Pedro Vicente Cerdán Gómez del resto de vengo en indultar a don Pedro Vicente Cerdán Gómez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumpli-

miento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 425/1992, de 24 de abril, por el que se 9631 indulta a don José Diaz Garcia.

Visto el expediente de indulto de don José Díaz García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado informes del Ministerio Fiscal y del Iribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 22 de enero de 1985, a la pena de tres años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992.

Vengo en conmutar a don José Díaz García el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 resetas a condición de que la misma junto con las responsabilidades.

pesetas, a condición de que la misma, junto con las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en sentencia, sean abonadas en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no yuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 426/1992, de 24 de abril, por el que se 9632 indulta a don Jesus Ingles Toral.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Inglés Toral, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Primera, en sentencia de 20 de noviembre de 1986, a las penas de seis meses de arresto mayor y a cuatro años de prisión menor, también condenado por el Juzgado de lo Penal número 22 de Madrid, en sentencia de 24 de octubre de 1990, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de a la pena de sers mises y un dia de priston intenor, con las accessorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril

de 1992.

Vengo en indultar a don Jesús Inglés Toral el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento en la sentencia de 20 de noviembre de 1986, y conmutarle el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento en la sentencia de 24 de octubre de 1990, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente

Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 427/1992, de 24 de abril, por el que se indulta a don Juan Manuel Moreno Palomo. 9633

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Moreno Palomo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Tercera, en sentencia de 12 de mayo de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo y un una de prison inentir, con sus accessors de suspension de lodo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Moreno Palomo el resto de

la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 428/1992, de 24 de abril, por el que se 9634 indulta a don Mauricio de Onís González.

Visto el expediente de indulto de don Mauricio de Onis González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 1 condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 1 de diciembre de 1989, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Valladolid de 18 de septiembre de 1987, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión de Médico y derecho de sufragio por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a don Mauricio de Onis González del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por 300.000 pesctas de multa, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de

vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de

la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 429/1992, de 24 de abril, por el que se 9635 indulta a don Antonio Arturo Sanchez Martinez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Arturo Sánchez Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 26 de octubre de 1988, a la pena de un año y dos meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a don Antonio Arturo Sánchez Martínez la pena privativa de libertad impuesta por la de diez meses de prisión menor, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en sentencia en el plazo de tres meses desde la publicación del

impuestas en sentencia en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO